



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### ACUERDO 043/SO/24-02-2021

**POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

### ANTECEDENTES

1. El 13 de agosto del 2020, la Comisión de administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 08/CA/13-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para la aprobación, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. El 14 de agosto del 2020, el Consejo General emitió el acuerdo 034/SE/14-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consistente en \$679,508,220.07 (Seiscientos setenta y nueve millones quinientos ocho mil doscientos veinte pesos 07/100 MN).

3. Mediante Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 25 de diciembre del 2020, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$630,074,911.46 (Seiscientos treinta millones setenta y cuatro mil novecientos once pesos 46/100 M.N.).

4. El 14 de enero del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/14-01-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual 2021, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

5. El 15 de enero del 2021, el Consejo General, emitió el acuerdo 002/SE/15-01-2020, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

6. El 27 de enero del 2021, el Consejo General, emitió el Acuerdo por el que se determina la ubicación, instalación y se instruye al seguimiento y supervisión de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación y la aprobación de los Lineamientos a los que se sujetaran los Consejos Distritales Electoral para el seguimiento y supervisión a la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de datos, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 en el Estado de Guerrero.

7. El 15 de febrero del 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebró la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-006-2021, para la adquisición de bienes informáticos para el equipamiento de los 28 Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 23 de febrero del 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen 007/CAAS/23-02-2021, por el que se aprueba la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de bienes informáticos para el equipamiento de los 28 Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero y Adjudicación directa.

9. El 23 de febrero del 2021, la Comisión de Administración, emitió el acuerdo 008/CA/23-02-2021, por el que se aprueba la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de bienes informáticos para el equipamiento de los 28 Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero y Adjudicación directa

De conformidad con los antecedentes citados, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**IX.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**X.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 36 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de diciembre del 2020, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y

procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

**XI.** Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**XII.** Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

**XIII.** Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**XIV.** Que, el día 10 de enero del 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2020; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2021 se aplicarán dos UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2021 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2020 con un valor diario de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2021 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario

de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

**XV.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

**XVI.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

*II.- “Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales”.*

(...)

*En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.*

*Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”*

**XVII.** Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021

Del 1º al 31 de enero del 2021			
	UMA	Rango en UMA	Rango en montos (pesos)

Procedimiento	DIARIO 2020	De	A	De	A
		Adjudicación Directa	86.88	0	1 500
Invitación Restringida	1 500.01	21 000		\$130,320.86	\$1,824,480.00
Licitación Pública	21 000.01	***		\$1,824,480.86	***
<b>Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2021</b>					
Procedimiento	UMA DIARIO 2021	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		De	A	De	A
Adjudicación Directa	89.62	0	1 500	***	\$134,430.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$134,430.89	\$1,882,020.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,882,020.89	***

**XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 002/SE/15-01-2020, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, dentro del cual se autorizó la partida 51501 “Bienes Informáticos”, con un importe de \$3,479,800.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. En términos de lo establecido en el artículo 350 del Reglamento, los CATD son centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las Actas de Escrutinio y Cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. Adicionalmente, los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuentan los OPL.

3. El numeral 18 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, establece que Los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Los OPL deberán

instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

**4.** El numeral 19 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, establece que para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información.

**5.** Que el 27 de enero de 2021, se aprobó el Acuerdo 016/SO/27-01-2021, por el que se determinó la ubicación, instalación y se instruye al seguimiento y supervisión de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación y la aprobación de los Lineamientos a los que se sujetaran los Consejos Distritales Electorales para el seguimiento y supervisión a la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de datos, la ejecución de los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 en el Estado de Guerrero, en estos Lineamientos se ha señalado la Instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de datos y los Centros de Captura y Verificación en el periodo del 01 al 26 de febrero del 2021, como parte de una calendarización de actividades de seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD, la ejecución de los simulacros del PREP en los CATD y la operación del PREP en los CATD. Por lo anterior, resulta muy necesario cumplir con lo señalado en los mencionados Lineamientos, toda vez que se puede provocar atrasos considerables en las actividades concernientes a la instalación de estos Centros y por consiguiente poner en grave riesgo las actividades programadas del Proceso Electoral.

**6.** Que el pasado 15 de febrero del 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebró la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-006-2021, para la adquisición de bienes informáticos para el equipamiento de los Consejos Distritales Electorales; donde tomando en cuenta la solicitud de aclaraciones de las empresas participantes, referentes a la petición de ampliación del plazo para la entrega del bien señalado en la partida número 2, correspondiente al escáner, asegurando que existe desabasto de este bien y sin fecha probable de entrega, por lo que a consecuencia de estos planteamientos, la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Dirección General de Informática y Sistemas, realizaron una investigación de mercado, concluyendo que, derivado de la contingencia sanitaria provocada por el Virus SARS Cov2, y en consecuencia el cierre de varios establecimientos y la alta demanda de bienes informáticos; existe un desabasto de este bien informático, correspondiente a: Scanner WorkForce DS-870, 600 x 600DPI, Escáner Color, Escaneado Dúplex, USB 3.0. Profundidad de entrada de color 30 bit Profundidad de salida de color 24 bit

Resolución óptica de escáner 600 dpi, incluso sin definición de alguna fecha posible de entrega, lo que significa que, de llevar a cabo la adjudicación del producto establecido en el anexo técnico correspondiente, se corre el riesgo de que la entrega de los bienes solicitados será de manera tardía y generará atrasos sustanciales en las actividades propias del área solicitante y en consecuencia, el incumplimiento de la normatividad aplicable, con todas las consecuencias que de ello deriven, poniendo en riesgo incluso el desarrollo del proyecto y el Procesos Electoral; en tal virtud, se canceló la adquisición de este bien en dicho procedimiento y se solicitó al área usuaria definir en su momento el equipo que cumpla con dos características, que reúna los requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento de la actividad y que se tenga la seguridad de la existencia en el mercado que asegure la entrega inmediata; ante esta situación la Dirección General de Informática y Sistemas como área usuaria, modificó las características del equipo con la validación de las áreas correspondientes.

7. Ahora bien, atendiendo lo que señala el Artículo 47 párrafo III de la Ley número 230, que *“Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido ofertas satisfactorias, los integrantes del Comité, a través del área administrativa facultada para ello, procederán solo por lo que respecta a esas partidas, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa según corresponda”*; y el Artículo 61 de la mencionada Ley 230, establece que, para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

8. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción VI de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, *“Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes”*.

9. Que en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el 44 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, *“ Que existan circunstancias que pueda provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto”*.

10. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral plantea la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional de acuerdo a los antecedentes, se identifica que la propuesta sugerida oferta el mejor precio, respuesta inmediata y cumple con las características solicitadas.

Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de bienes informáticos para el equipamiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

**11.** Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción VI de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción X del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto, de forma excepcional podrán realizarse adquisiciones sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública o Invitación Restringida, asegurando las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

**XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

1. Que derivado de lo anterior, y de la Investigación de mercado realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se realizaron solicitudes a diversas empresas, de las cuales las empresas Sistecomp-soluciones digitales; Selec computación SA de CV; Mexuniven Corporativo Empresarial S. DE R.L. DE C.V.; Miriam Damián González (ServiTec); Suministros de Papel y Tecnología CARBER S.A.S. DE C.V.; Blanca Iris Abarca Mosso; Silvano Rosas Benítez (Compu Plus) y D.M. Grupo Exportador S.A. de C.V, han contestado vía telefónica, pidiendo más tiempo para presentar alguna cotización, por no contar con lo solicitado; las empresas José Guadalupe Fuentes Brito (Corporativo Comercial Millenium); Grupo Empresarial Sayam, S. DE R.L. DE C.V.; Andrés Duran Miranda; Giovanni Reynoso Romero-distribuidor autorizado Brother y José de Jesús Pineda Berrum, han atendido el requerimiento presentando las propuestas económicas siguientes:

Tipo	Cantidad	Características y Requerimientos Mínimos
Impresora multifunciona I con Scanner doble carta	<b>84</b>	Tecnología de impresión: inyección de tinta, Capacidad de salida estándar: 250 hojas, Impresión: Color, Escaneado: Color, Copiado: Color, Tamaño de Papel soportado Doble carta, A3, Wifi: SI, Escanner: compatible con TWAIN, Resolución Scanner: 1200x2400 ppp desde el cristal de escaneado, 600 x 600 desde la unidad ADF, Tamaño de escaneado papel Doble carta, A3. USB, LAN, inalámbrica, Pantalla táctil a color de 2,7".

**PROPUESTAS ECONÓMICAS**

CONCEPTO	P.U.	P.U. C/IVA	COSTO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
José de Jesús Pineda Berrum	\$26,000.00	\$ 30,160.00	\$ 2,533,440.00	8 días hábiles
Andrés Duran Miranda-Lia México	\$25,473.97	\$ 29,549.81	\$ 2,482,183.64	8-10 semanas
Grupo empresarial Sayam S de R L de CV	\$25,452.75	\$ 29,525.19	\$ 2,480,115.96	15 días hábiles
José Guadalupe Fuentes Brito	\$22,352.94	\$ 25,929.41	\$ 2,178,070.47	15 días hábiles
Cesar Giovanni Reynoso Romero	\$20,450.00	\$ 23,722.00	\$ 1,992,648.00	2 días hábiles

Cabe mencionar que, de acuerdo a la información recabada, el artículo ofertado por el C. Giovanni Reynoso Romero, cumple con lo requerido por la Dirección General de Informática y Sistemas, adicionalmente el tiempo de respuesta para la entrega de los bienes solicitados cumple de manera satisfactoria; **por tal razón se propone la adjudicación directa a favor del proveedor Cesar Giovanni Reynoso Romero.**

2. Este sentido, la adjudicación directa para la adquisición de los bienes informáticos para el equipamiento de los 28 Consejos Distritales de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente dictamen a favor de la empresa, Cesar Giovanni Reynoso Romero, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 36 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, el Consejo General, emite el siguiente:



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de los bienes informáticos para el equipamiento de los Consejos Distritales de este Instituto Electoral, en términos del considerando XVIII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adjudicación directa para la adquisición de los bienes informáticos para el equipamiento de los Consejos Distritales de este Instituto Electoral, a favor de la persona física Cesar Giovanni Reynoso Moreno, en atención a lo expuesto en el considerando XIX del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato correspondiente.

**CUARTO.** El presente acuerdo surtirá efectos y entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica y estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el 24 de febrero del 2021.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUERZA POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 0043/SO/24-02-2021 POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.